



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Pública	<input checked="" type="checkbox"/>	Pública Clasificada	<input type="checkbox"/>	Pública Reservada	<input type="checkbox"/>
---------	-------------------------------------	---------------------	--------------------------	-------------------	--------------------------

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL ETAPA PRECONTRACTUAL FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUERENTE

ÁREA DE LA NECESIDAD	Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – Área de Gestión Ambiental y de la Energía
ORDENADOR DEL GASTO	Dirección Regional Antioquia
OBJETO	5_408 COMPRA DE KIT DE CONTROL DE DERRAMES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 773 DE 2021, DECRETO 1076 DE 2015 Y DECRETO 1868 DE 2021

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA es un establecimiento público del orden nacional con patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio del Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, que se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

El SENA, en cumplimiento de su misión y con el propósito de dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y a los requisitos establecidos en los sistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol (SIGA), así como a los requisitos legales y otros compromisos adquiridos con los grupos de valor e interés, se encuentra comprometido con la protección del medio ambiente y el fortalecimiento de una cultura institucional orientada hacia el respeto y la conservación de los recursos naturales.

El Despacho Regional, en cumplimiento de su misión institucional de formación profesional integral y su participación en los diferentes procesos de la Entidad, realiza actividades en las que existe la presencia y uso de sustancias que pueden representar riesgos ambientales en caso de derrames accidentales, tales como aceites, combustibles, solventes, entre otros. Para dar respuesta a estos posibles eventos, y como parte de la gestión ambiental institucional, se han identificado aspectos e impactos relacionados en la matriz ambiental, se evalúa el cumplimiento de requisitos legales aplicables y se han formulado planes y programas orientados a la prevención de la contaminación y a la atención adecuada de emergencias ambientales.

Con esta contratación se busca fortalecer los controles operacionales mediante la adquisición de kits de control de derrames, que permitirán responder de forma inmediata, segura y eficiente ante posibles fugas o derrames de sustancias peligrosas. Esta acción se alinea con los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental y de Energía, en especial con el propósito de implementar y consolidar las buenas prácticas ambientales en los procesos y servicios institucionales.



De igual manera, se da cumplimiento a las obligaciones derivadas de visitas e inspecciones realizadas por las autoridades ambientales y sanitarias, las cuales han recomendado contar con los insumos necesarios para la atención de emergencias ambientales y la prevención de impactos negativos en el entorno y en la salud de los trabajadores, aprendices y visitantes.

En consecuencia, el Despacho Regional requiere contratar el suministro de kits de control de derrames para ser ubicados en áreas estratégicas del Complejo Central y centros adscritos, en función de la tipología de actividades que allí se desarrollan. Esta adquisición se encuentra proyectada en el Plan Anual de Adquisiciones, como parte de las acciones de mejora continua y cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

1.3 EVIDENCIA DE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Compra de kit de control de derrames de conformidad con la Resolución 773 de 2021, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1868 de 2021

47131905	5_408	Compra de kit de control de derrames de conformidad con la Resolución 773 de 2021, Decreto 1076 de 2015 y Decreto 1868 de 2021	Junio	Junio	1 Mes (s)	Mínima cuantía	Presupuesto de entidad nacional	5.577.500 COP	5.577.500 COP	No	NA
-	Antioquia	EMILY ELISA CORONADO GARCES 5760000 ecoronado@sena.edu.co	Sí			No			No		

1.4 CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)			
ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO	DENOMINACIÓN (Clase o producto)
1	Suministros de limpieza y conserjería	47131905	Kits de control de derrames

2. OBJETO

5_408 COMPRA DE KIT DE CONTROL DE DERRAMES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN 773 DE 2021, DECRETO 1076 DE 2015 Y DECRETO 1868 DE 2021

2.1 ALCANCE DEL OBJETO

Para ejecutar el compromiso contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas de los servicios a contratar, los cuales deberán ser de la mejor calidad y en óptimas condiciones.

Las sedes del SENA que se beneficiaran con la contratación del suministro de los bienes en mención se enlistan a continuación:

- Centro de Comercio Medellín, Calle 51 57-70



- Subsede Buenos Aires Medellín, Calle 48 # 28 51
- Centro de Servicios de Salud Medellín, Calle 51 # 57-70
- Subsede el Pomar Medellín, Calle 76 #39-76
- Centro De Servicios y Gestión Empresarial Medellín, Calle 51 57-70
- Subsede Tecnoparque Medellín, Carrera 46 # 56-11 (piso 6 y 7)
- Despacho Dirección Regional Medellín, Calle 51 57-70

2.2 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de Compraventa	
Otro:	Orden de compra

2.3 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

La presente contratación tiene un impacto positivo y significativo en los aspectos ambientales y sociales de la Entidad, en tanto permite fortalecer las acciones de prevención, preparación y respuesta ante incidentes que involucren derrames de sustancias peligrosas en los espacios institucionales. La adquisición de kits de control de derrames contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión Ambiental y de Energía del SENA, así como de los compromisos definidos en la matriz de aspectos e impactos ambientales, planes de emergencia y procedimientos operacionales de manejo de residuos y sustancias químicas.

Desde el impacto ambiental, esta contratación permite minimizar el riesgo de contaminación del suelo, aire y fuentes hídricas ante eventos accidentales con sustancias peligrosas como aceites, solventes u otros insumos utilizados en procesos formativos o de mantenimiento. De igual manera, facilita la atención oportuna y segura de derrames, reduciendo impactos negativos sobre el entorno y la salud de las personas.

En el componente social, esta acción mejora las condiciones de seguridad para los funcionarios, aprendices, contratistas y visitantes, al proporcionar herramientas adecuadas para una intervención inmediata en casos de emergencia ambiental, promoviendo una cultura de autoprotección, responsabilidad ambiental y cumplimiento normativo.

Desde el punto de vista económico, la contratación es eficiente y preventiva, al reducir potenciales costos asociados a la atención de emergencias, sanciones por incumplimientos ambientales o deterioro de infraestructura. Así mismo, evita afectaciones a la operación normal de los ambientes de formación y áreas administrativas, asegurando la continuidad de los procesos misionales.

Respecto a licencias, permisos, autorizaciones y diseños, no se requiere ningún trámite adicional ante autoridades ambientales o urbanísticas para la ejecución del contrato, dado que se trata de la adquisición de bienes de uso general, sin afectación a infraestructura física o condiciones locativas. No obstante, su implementación se alinea con los requerimientos de las autoridades ambientales y sanitarias que han recomendado contar con estos elementos como parte del cumplimiento de la normatividad vigente (Decreto 1076 de 2015, Resolución 0316 de 2018, entre otros).

En conclusión, la adquisición de los kits de control de derrames representa una medida preventiva, de bajo impacto negativo y alto valor agregado, orientada al cumplimiento de los objetivos del SIGA, la legislación ambiental aplicable, y el mejoramiento continuo de las condiciones institucionales en materia de salud, seguridad y medio ambiente.



2.4 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

No aplica.

2.5 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

No aplica.

2.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Se requiere la compra de kits de control de derrames de sustancias peligrosas para el Despacho Regional Antioquia, con el fin de fortalecer las acciones de prevención, atención y mitigación de impactos ambientales ante posibles eventos de derrames accidentales en ambientes de formación, áreas de almacenamiento o zonas operativas. Esta adquisición responde a los requerimientos del Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad y al cumplimiento de requisitos legales asociados a la gestión segura de residuos y sustancias peligrosas.

El cumplimiento del objeto contractual comprende la adquisición y entrega de kits de control de derrames, que deberán estar compuestos por los elementos necesarios para la contención, absorción, recolección y disposición segura de sustancias químicas, aceites o materiales peligrosos líquidos, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas mínimas.

El oferente seleccionado deberá garantizar la entrega oportuna y completa de los kits conforme a las cantidades, condiciones de suministro y tiempos definidos por la Entidad. Así mismo, los productos deberán estar nuevos, sin uso previo, libres de defectos y empacados adecuadamente, asegurando su integridad y funcionalidad al momento de su instalación en los espacios definidos.

Esta contratación busca asegurar la disponibilidad de herramientas efectivas de respuesta inmediata, alineadas con los planes de contingencia ambiental, los procedimientos institucionales y la normatividad vigente, contribuyendo a la prevención de la contaminación y a la protección de la salud humana y del ambiente.

ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	47131905	KIT DE CONTROL DE DERRAME TIPO MALETIN CAPACIDAD 10 GALONES	KIT DE CONTROL DE DERRAME TIPO MALETIN CAPACIDAD 10 GALONES: -PAÑOS ABSORBENTES DE 15" X 17" -BARRERAS ABSORBENTES DE 3 » X 4" -PAR GUANTES DE NITRILO 37-145 (SGUN6170)	22	Unidad



ÍTEM	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE	DESCRIPCIÓN DETALLADA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
			-RECOGEDOR DE MANO PLÁSTICO -ESPÁTULA PLÁSTICA -BOLSAS RESIDUOS DE 70 X 1.20 TIPÒ HAZMAT -GAFA TRANSPARENTE DE SEGURIDAD -RESPIRADOR DOBLE CARTUCHO LINEA ECONOMICA -CINTA DE SEÑALIZACIÓN ROLLO 50 METROS -MALETÍN PORTAKIT MARCADO CON LETRERO " KIT DE CONTROL DE DERRAME DE SUSTANCIAS QUÍMICAS" -LINTERNA RECARGABLE -TRAJE DESECHABLE TYVEK -MARTILLO DE GOMA -BOLSA GRANULADO ABSORBENTE X LIBRA -DESENGRASANTE BIODEGRADABLE X 500 CC -MASILLA EPÓXICA DE 50g -INSTRUCTIVO DE USO		

2.7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS

No Aplica

2.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.8.1 Obligaciones generales del contratista



- 1) Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.
- 2) Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
- 3) Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos.
- 4) Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.
- 5) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 6) Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.
- 7) Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
- 8) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**
- 9) Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.
- 10) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.
- 11) Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.
- 12) Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.
- 13) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- 14) Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso que se hayan suministrado.
- 15) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.8.2 Obligaciones específicas del contratista

- 1) Suministrar los kits de control de derrames conforme a las especificaciones técnicas exigidas en la normativa ambiental vigente (Resolución 773 de 2021 y Decreto 1868 de 2021), garantizando su efectividad ante derrames de sustancias peligrosas.
- 2) Entregar los productos en embalaje adecuado, asegurando la integridad de los elementos y la identificación clara de su uso conforme al Decreto 1076 de 2015.
- 3) Incluir manuales de uso y hojas de seguridad (MSDS) de cada componente del kit, en idioma español, en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad ambiental.
- 4) Garantizar que todos los insumos entregados estén debidamente rotulados, con fechas de vencimiento visibles (si aplica), y cuenten con certificados de conformidad y calidad.
- 5) Cumplir con el plazo de entrega pactado, en el lugar y condiciones establecidas en el contrato, sin generar retrasos injustificados.



2.8.3 Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo

1. Garantizar que los kits suministrados cuenten con instrucciones claras sobre el uso seguro de cada componente, incluyendo elementos de protección personal (EPP) requeridos para su manipulación.
2. Asegurar que los elementos del kit no representen riesgos para la salud del personal que los utilice, conforme a las fichas de seguridad de los materiales (MSDS).
3. Adoptar medidas para prevenir incidentes durante el transporte y entrega, tales como señalización, embalaje seguro y manejo adecuado de cargas, conforme a la normatividad SST aplicable.

2.8.4 Obligaciones ambientales del contratista

1. Suministrar kits que cumplan con los lineamientos técnicos establecidos en la normativa ambiental vigente, asegurando su utilidad en la prevención, control y atención de derrames de sustancias peligrosas.
2. Garantizar que todos los elementos del kit sean reutilizables, biodegradables o de disposición segura, minimizando impactos negativos sobre el medio ambiente.
3. Entregar los kits en empaques reciclables o de bajo impacto ambiental, evitando el uso de plásticos de un solo uso, conforme al principio de sostenibilidad ambiental.

2.8.5 Obligaciones del SENA

- 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
- 2) Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
- 3) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
- 4) Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
- 5) Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
- 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
- 7) Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
- 8) Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de un (01) mes, a partir del inicio del contrato.

2.10 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el complejo central.

2.11 DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la Calle 51 No. 57 – 70.

2.12 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El valor del contrato será cancelado mediante un único pago según la compra realizada.



Se debe realizar la presentación de la correspondiente factura con el lleno de los requisitos administrativos y fiscales exigidos por la ley y la Entidad, la certificación de pago de los aportes parafiscales, esto en cumplimiento de la ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la certificación de recibo a satisfacción del objeto contratado emitida por el supervisor del contrato, este desembolso estará sujeto, sin embargo, a la disponibilidad de PAC.

Si las facturas no han sido bien elaboradas o no se acompañan de los documentos que la respalden, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o factura o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. // Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del PROVEEDOR, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La facturación deberá ser presentar electrónicamente y debidamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios contratados; lo anterior en cumplimiento del Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 “Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 y 771- 2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria” y la Resolución 000042 del 5 de Mayo de 2020 “Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación”.

Así mismo, la facturación deberá cumplir con lo establecido en la Circular SENA No. 3-2024- 000019 del 25 de enero del 2024 sobre los Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores, expedida por la Dirección General del SENA.

2.13 PAGO DE ANTICIPOS

No Aplica

2.14 CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	SI:	.
	NO:	X

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 0202 de 2014, proferida por el Director General del SENA, será responsable de la supervisión del presente contrato la persona designada por el ordenador del gasto, quien será la encargada de vigilar y controlar la iniciación, ejecución y liquidación del contrato que se suscriba; y así mismo deberá verificar que se cumplan las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y sus respectivos planes operativos, cuando a ello hubiere lugar
---	--



En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de DIANA PATRICIA RACHE AMAYA, Profesional del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto como supervisor del contrato quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Mínima Cuantía
Tienda Virtual del Estado Colombiano – Grandes Almacenes o Superficies

3.1 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.

La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

El párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en "gran almacén", las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este Decreto dispone:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía. Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.

2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.

3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.



4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

3.2 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

No Aplica

4. VALOR ESTIMADO DEL (DE LOS) CONTRATO(S)

El valor estimado del (de los) contrato(s) será hasta por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** (\$5.577.500). IVA incluido, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

El presupuesto funciona como bolsa, hasta garantizar las cantidades proyectadas en el estudio de mercado.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Para conocer el estudio del sector realizado por la entidad para el presente proceso, remítase al anexo titulado Análisis del Mercado.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la Dirección Regional Antioquia, a través del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto – Área de infraestructura adelantó un estudio de mercado, en donde se estimó en el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$5.577.500).

4.2 ASPECTOS PRESUPUESTALES

PRESUPUESTO			RUBRO	VALOR
		RUBRO		
Inversión	X		5.577.500	
Funcionamiento				

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
15925	2025-06-10	101000 DESPACHO DIRECCION	C-3603-1300-20-20305C-3603024-02 ADQUIS. DE BYS - AMBIENTES DE C-3603-1300-20-20305C-3603025-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL FORTALECIMIENTO DE LA	PROPIOS	CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE	(\$5.577.500).



Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números
			PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS CON ÉNFASIS EN POBLACIONES CAMPESINAS Y POPULARES EN COLOMBIA NACIONAL			

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la Entidad, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Entidad tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

5.1 FORMA DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo descrito en el literal C del capítulo X de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, esto es: “La Entidad Compradora debe adjuntar el estudio previo en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir y así seleccionar el Gran Almacén que ofrezca el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes solicitados, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los presente, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.”

5.1.1 Lotes

No Aplica

5.2 REQUISITOS HABILITANTES

No aplica.



5.2.1 De carácter técnico

No Aplica

5.2.1.1 De seguridad y salud en el trabajo

No aplica

5.2.1.2 De gestión ambiental

No aplica

5.2.2 De carácter financiero

No Aplica

5.2.2.1 Capacidad financiera

No aplica.

5.2.2.2 Capacidad residual

No Aplica

5.3 REQUISITOS PONDERABLES

No aplica

5.3.1 Oferta económica

De acuerdo al valor ofertado por el mercado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a través de la compra de grandes superficies.

5.4 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	SI		NO	X
---------------------------	-----------	--	-----------	----------

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

El análisis de riesgos se encuentra establecido en el **ANEXO – MATRIZ DE RIESGOS**, el cual fue elaborado con base en lo establecido por Colombia Compra Eficiente.



7. GARANTÍAS

En atención a lo establecido en los Términos y Condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, establece en el literal H, lo siguiente:

“H. Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013”

8. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con lo establecido en el literal D del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación establece lo siguiente:

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.


9. ANEXOS


1. Análisis del Mercado
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
3. Matriz de Riesgos


El presente documento se suscribe el 1 de Agosto de 2025


EMILY ELISA CORONADO GARCÉS

Directora Regional (E)

Elaboró: Eliana Amparo Zapata Arango – Abogada Contratista. 

Revisó componente jurídico: Eliana Amparo Zapata Arango– Abogada Contratista 

Revisó componente técnico: Lina Racero – Contratista área Ambiental. 

Revisó componente financiero: Diana Patricia Rache Amaya - Profesional 6 (E) Infraestructura 

Vo.Bo.: Liliana Pérez Madrid - Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. 